

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 21 de 2021. Señora Juez, me permito informarle que dentro del término legal se corrigió la solicitud extraprocésal. Sírvese proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 450
RADICADO: 2021-00023
PROCESO: SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: BASCULAS PROMETALICOS S.A.
CONVOCADOS: SISINTEL SAS Y MARTHA LILIANA CASTAÑO SERNA

En atención a lo solicitado por la sociedad **BASCULAS PROMETALICOS S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 189 del Código General del Proceso, y sin citación de la contraparte, se decreta como **prueba extraprocésal** la **INSPECCIÓN JUDICIAL** solicitada, con intervención de perito, para los fines indicados en la petición, la cual se llevará a cabo en la calle 69ª No. 24-13 de Manizales.

Para evacuar la diligencia de inspección judicial extraprocésal, se fija el día **jueves ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 9 A.M.**

Se procede a designar como perito al Ingeniero de Sistemas señor Andrés Mauricio Martínez Hincapié, insinuado por la peticionaria para que determine los puntos a que se refiere la solicitud, a quien, por secretaría, se le libraré el oficio respectivo de su designación y, en caso de aceptar, tomará posesión ante el Despacho en la misma diligencia ya señalada.

Se reconoce personería especial y suficiente al doctor Juan Martín Zuluaga Gutiérrez, portador de la T. P. No. 277.368 del C. S. de la J., para que represente a la sociedad solicitante en estas diligencias, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No 073 del 24 DE MAYO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d847d0300831d2ee09e2f84d16df4e54ab0e465fde156482c3a2fc34c91827**

Documento generado en 21/05/2021 01:32:55 PM